

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 198

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman las fracciones IV y X y se adiciona la fracción XI al artículo 70, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70 ...

I a III. ...

IV. A contar con un sistema físico y virtual, efectivo y transparente para quejas y denuncias las cuales serán documentadas y recepcionadas a fin de que usuarias y usuarios tengan derecho de conocer a la brevedad posible sobre la situación que guardan;

V a IX. ...

X. Realizar el pago del transporte público SETME y SETRA mediante instrumentos establecidos por la secretaria derivados del programa de reciclaje de botellas de plástico; y

XI. A contar, en el caso de mujeres, niñas y niños menores de 12 años con un vagón exclusivo en los servicios prestados por el Sistema Metrorrey, el cual operará en un horario normal de manera permanente e ininterrumpida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey” implemente vagones exclusivos para mujeres, niñas y niños menores de 12 años.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días de junio de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
SÁNCHEZ
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH
CASTRO